

## **Aviso de adaptaciones razonables para personas con discapacidades y preguntas frecuentes (FAQ)**

### **AVISO**

De acuerdo con el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), la División de Gestión de Emergencias y Seguridad Nacional de la Policía Estatal de Michigan (MSP/EMHSD, por sus siglas en inglés) no discriminará a las personas por motivo de una discapacidad. La MSP/EMHSD se compromete a brindar a las personas con discapacidades **igualdad de oportunidades** para participar y beneficiarse en los programas, servicios y actividades que ofrece la MSP/EMHSD. Las personas pueden solicitar **adaptaciones razonables** de la MSP/EMHSD que les permitirán tener igualdad de oportunidades para participar.

Para solicitar adaptaciones razonables, contacte al organizador del programa, servicio o actividad para el que solicita acceso, o contacte a la MSP/EMHSD llamando al 517-284-3745, o utilizando el formulario en nuestro sitio web: [MSP - Contáctenos \(michigan.gov\)](#). También puede contactar al [Coordinador de ADA](#) del departamento para solicitar adaptaciones razonables.

### **PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)**

Las FAQ a continuación proporcionan información sobre la solicitud de adaptaciones razonables en los programas y actividades de la MSP/EMHSD.

#### **1. ¿Qué son las adaptaciones razonables en un programa de la MSP/EMHSD?**

Una adaptación razonable es un cambio o modificación para proporcionar a una persona que califique por discapacidad el acceso completo a los programas, servicios o actividades de la MSP/EMHSD, a menos que las modificaciones de las políticas, prácticas o procedimientos alteren fundamentalmente la naturaleza del programa, servicio o actividad, o generen cargas financieras o administrativas indebidas para la MSP/EMHSD.

#### **2. ¿Cómo solicito adaptaciones razonables?**

Si necesita adaptaciones razonables, póngase en contacto con la MSP/EMHSD por teléfono al: 517-2843745 o en nuestro sitio web: [MSP - Contáctenos \(michigan.gov\)](#).

#### **3. ¿Mi solicitud de adaptaciones razonables debe ser escrita?**

No. No es necesario que presente su solicitud por escrito. Sin embargo, realizar la solicitud por escrito puede ser documentación útil para asegurar que se brinde la adaptación deseada. Tampoco necesita utilizar las palabras específicas "adaptaciones razonables" al realizar su solicitud.

#### **4. ¿Cuándo debería solicitar adaptaciones razonables?**

Puede solicitar adaptaciones razonables de la MSP/EMHSD en cualquier momento. Sin embargo, realizar la solicitud con antelación a una reunión, conferencia, llamada o visita puede ayudar a asegurar que la MSP/EMHSD pueda cumplir la solicitud de adaptación.

Para ciertas solicitudes, como las de interpretación de lengua de señas, la MSP/EMHSD solicita una notificación con al menos dos semanas de anticipación.

## **5. ¿Alguien puede solicitar adaptaciones razonables en mi nombre?**

Sí. Cualquier persona puede solicitar adaptaciones razonables en nombre de una persona con una discapacidad que busca interactuar con el personal de la MSP/EMHSD o participar en sus programas, servicios o actividades.

## **6. ¿Qué hará la MSP/EMHSD al recibir mi solicitud de adaptaciones razonables?**

La MSP/EMHSD puede contactarse con usted para obtener más información sobre su solicitud y para comprender mejor sus necesidades. Además, la MSP/EMHSD puede revisar su solicitud para determinar:

- Si la adaptación solicitada será efectiva para permitir que usted participe en la actividad o programa en que quiere participar;
- Si la adaptación solicitada es razonable, o si hay disponible una alternativa de igual efectividad para la adaptación solicitada; y
- Si brindarle la adaptación solicitada alterará fundamentalmente la naturaleza del programa de la MSP/EMHSD, o impondrá cargas financieras o administrativas indebidas para la MSP/EMHSD.

Además, en algunos casos, la MSP/EMHSD puede consultar con usted en un proceso interactivo para determinar qué adaptaciones pueden realizarse según el caso.

Si la MSP/EMHSD determina que la adaptación solicitada alteraría fundamentalmente la naturaleza del programa o impondría una carga financiera o administrativa indebida, la MSP/EMHSD puede denegar su solicitud. Sin embargo, en el raro caso en que esto ocurra, la MSP/EMHSD trabajará con usted para identificar una adaptación alternativa que le permita participar efectivamente en el programa, servicio o actividad.

## **7. ¿La MSP/EMHSD puede solicitarle documentación médica después de recibir su solicitud de adaptaciones razonables?**

No. La MSP/EMHSD no puede solicitar documentación médica después de recibir su solicitud de adaptaciones razonables. Las preguntas de la MSP/EMHSD se limitarán a comprender la barrera para su capacidad de participar en el programa o actividad en la que está interesado, y la naturaleza de la adaptación que eliminará esa barrera.

## **8. ¿La MSP/EMHSD puede cobrarle el costo de proporcionar la adaptación razonable?**

No. Usted no es responsable por el costo de las ayudas o servicios auxiliares proporcionados por la MSP/EMHSD.

## **9. ¿Cuáles son algunos ejemplos de adaptaciones razonables?**

Hay muchos tipos de adaptaciones razonables. Algunos ejemplos incluyen:

- Coordinar intérpretes calificados de lengua de señas.
- Permitir el uso de animales de servicio.
- Producir formatos alternativos de materiales impresos en braille, letra grande o en un formato electrónico.
- Proporcionar servicios de transcripción de conferencias remotas.
- Eliminar barreras de acceso, como abrir puertas o reunirse con las personas en un lugar sin escaleras.